

**Fecha:** 29/11/22 [12:02:15 ART]  
**De:** César Díaz <cesardiazconsultor@gmail.com>  
**Para:** consultapublica449@senasa.gob.ar  
**Asunto:** Contribución

Teniendo en cuenta los fundamentos que se expresan en sus considerandos, se advierte que el proyecto apunta a evitar la inscripción de materias primas o drogas puras (los denominados cuñetes) como productos veterinarios. Debe tenerse en cuenta que pueden existir antibióticos o antiparasitarios de administración oral para animales de compañía, convenientemente formulados como comprimidos, con más de 40%p/p de principio activo, que por lo tanto quedarían incluidos en los alcances de la prohibición del artículo 1°, lo que obligaría a sus empresas titulares a tener que reformularlos y volver a hacer el correspondiente desarrollo galénico y estudios de estabilidad y de eficacia si fuese el caso, cuando en realidad los comprimidos no son el problema. Propongo que la prohibición se limite a los productos veterinarios que se presenten como polvos de administración oral, ya sea que se administren solos o en el alimento o el agua de bebida para las producciones pecuarias, o que se excluyan explícitamente los que se presentan como comprimidos de administración oral.

Enviado desde [Correo](#) para Windows